

y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones en funciones, Antonio Llardén Carratalá.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8722 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 934/1995, interpuesto por doña Margarita Martínez Pérez.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 934/1995, interpuesto por doña Margarita Martínez Pérez, contra la Orden de 25 de mayo de 1995, por la que se resuelven con carácter definitivo los concursos de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 13 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

8723 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1275/1995, interpuesto por don Félix Llamazares Vega.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1275/1995, interpuesto por don Félix Llamazares Vega, contra la Orden de 3 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se corrige y completa la de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se hacía pública la composición de los Tribunales que deberían actuar en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades para

funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 21 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo, para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8724 *RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se determina la anualidad correspondiente a 1995 y el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1995 de los proyectos de centrales nucleares paralizadas definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN).*

El Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, por el que se dictan determinadas normas en desarrollo de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en su artículo 2, establece que la Dirección General de la Energía determinará la anualidad necesaria para satisfacer la compensación y el importe pendiente, por proyectos y titulares, de los derechos de compensación de los proyectos nucleares definitivamente paralizados, con efectos de 31 de diciembre de cada año, previo cálculo y posterior comunicación por parte de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (CSEN).

Asimismo, el apartado 4.º de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional establece que la distribución de la compensación correspondiente a cada uno de los proyectos entre sus titulares se llevará a cabo en la cuantía y forma que éstos acuerden, debiendo ser dichos acuerdos sometidos a la aprobación del Ministerio de Industria y Energía. Por su parte, el artículo 5.2 del Real Decreto 2202/1995 atribuye a la Dirección General de la Energía la resolución sobre el otorgamiento o denegación de tales acuerdos.

Por Resolución de fecha 12 de abril de 1995, esta Dirección General aprobó el acuerdo adoptado entre «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», e «Iberdrola, Sociedad Anónima», respecto a la distribución de la compensación correspondiente al proyecto de la Central Nuclear de Valdecaballeros. Asimismo, por Resolución de fecha 29 de marzo de 1996 se ha aprobado el acuerdo alcanzado por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», sobre la distribución de la compensación correspondiente a la unidad II de la Central Nuclear de Trillo.

Durante el año 1995 no se han recibido en esta Dirección General las auditorías a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 2202/1995, antes citado, por lo que, a efectos del cálculo del importe pendiente de compensación de los distintos proyectos no son tenidas en cuenta ni las desinversiones originadas por venta de equipos, ni los gastos incurridos como consecuencia de los programas de mantenimiento, desmantelamiento y cierre de instalaciones.

En consecuencia de lo que antecede, y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional, en fechas de 12 de marzo y de 9 de abril de 1996, sobre el cálculo de la anualidad correspondiente a 1995 y del importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto determinar la anualidad correspondiente a 1995 y los importes pendientes de compensación a 31 de diciembre de 1995 de los proyectos de centrales nucleares paralizadas definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, y la distribución de los mismos entre sus titulares, que son los siguientes: